

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 4 DE JULIO DE 2012

En Villaquilambre, y siendo las 13:00 hs. del día 4 de julio de 2012, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.- 2^a Teniente de Alcalde.
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 5^o Teniente de Alcalde

No asisten, excusando su ausencia, D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde y D. LORENZO CARRO MORROS – 3^{er} Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO.- y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal, y D^a. Ana M^a García Atienza, Tesorera municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2012.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 2012.

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE

2.1.- SOBRE SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE D^a. RAQUEL DOMINGO SANCHEZ.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

“ASUNTO: SOBRE SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE D^{ÑA}. RAQUEL DOMINGO SANCHEZ

Visto el escrito presentado, por D^{ña}. Raquel Domingo Sánchez, con DNI: 9.777.395-A, en el cual solicita fraccionamiento de pago de la deuda, correspondiente a las liquidaciones obrantes en el expediente y que a continuación se especifican:

RECIBO	PRINCIPAL
RECIBO N° 2006/300/2367	86,33
RECIBO N° 2007/300/2527	86,33
RECIBO N° 2008/300/12040	86,33
RECIBO N° 2009/300/2828	92,08
RECIBO N° 2011/300/3064	92,08
RECIBO N° 2012/300/3189	92,08
RECIBO N° 2012/1401/203	838,05
RECIBO N° 2012/1401/204	838,05
RECIBO N° 2012/IU/5034	198,06
TOTAL	2.409,39

Resultando que según el informe de Tesorería de fecha 27 de junio de 2012, que obra en el expediente, es favorable a la concesión en los términos que a continuación se detallan.

1.-No procede la concesión del fraccionamiento en 24 mensualidades de acuerdo con las normas específicas que regulan los fraccionamientos, no obstante se debería considerar como un caso excepcional dada la situación económica del interesado y la cuantía de la deuda, si bien el órgano competente deberá resolver”, devengándose interés de demora desde la finalización del periodo voluntario de pago hasta la fecha de pago de cada fracción conforme a lo establecido en el art, 53 del RGR.

2.- Existe obligación de presentar garantía dada la cuantía de la deuda a fraccionar 2.409,39 € (de principal) superior a 2.000 €, no obstante se debería considerar como un caso excepcional dada la situación económica del interesado.

3.-El órgano competente para resolver es La Junta de Gobierno Local, al superar el importe de la deuda la cuantía de 2.000 €”

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de

fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento de pago a Dña. Raquel Domingo Sanchez, para el pago de la deuda, en los plazos y cuantías que a continuación se detallan:

PLAZO	VENCIMIENTO	PRINCIPAL	RECARGO	INTERESES	COSTAS	IMP.INGRESAR
1º	10/08/2012	101,08	3,45	6,41	0,32	111,26
2º	10/09/2012	101,08	3,45	6,84	0,32	111,69
3º	10/10/2012	101,08	3,45	7,25	0,32	112,10
4º	12/11/2012	101,08	3,45	7,71	0,32	112,56
5º	10/12/2012	101,06	3,45	8,09	0,34	112,94
6º	10/01/2013	101,08	3,45	7,59	0,65	112,77
7º	11/02/2013	101,08	3,45	8,03	0,65	113,21
8º	11/03/2013	101,08	3,45	8,42	0,65	113,60
9º	10/04/2013	101,08	3,45	8,83	0,65	114,01
10º	10/05/2013	101,01	3,45	9,24	0,65	114,35
11º	10/06/2013	102,23	3,68	7,59	0,65	114,15
12º	10/07/2013	102,23	3,68	8,01	0,65	114,57
13º	12/08/2013	102,23	3,68	8,46	0,65	115,02
14º	10/09/2013	102,23	3,68	8,88	0,65	115,44
15º	10/10/2013	102,21	3,68	9,29	0,65	115,83
16º	11/11/2013	101,08	3,45	10,62	0,65	115,80
17º	10/12/2013	101,08	3,45	11,02	0,65	116,20
18º	13/01/2014	101,08	3,45	11,45	0,65	116,63
19º	11/02/2014	101,08	3,45	11,88	0,65	117,06
20º	11/03/2014	101,01	3,45	12,25	0,65	117,36
21º	10/04/2014	95,56	6,90	10,04	1,62	114,12
22º	12/05/2014	95,56	6,90	10,45	1,62	114,53
23º	10/06/2014	95,56	6,90	10,84	1,62	114,92
24º	10/07/2014	95,54	6,90	11,22	1,64	115,30
TOTAL		2.409,39	97,75	220,41	17,87	2.745,42

Segundo.- Notificar esta resolución al interesado, informándole que deberá atender en las fechas indicadas, la domiciliación de los plazos de la deuda autorizada.

Tercero.- Comunicar al interesado que si llegado el vencimiento del plazo concedido no se atendiera el pago, se continuará el procedimiento de apremio por la totalidad de la deuda conforme al Art. 54 RD 939/2005 Reglamento General de Recaudación.

2.2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLICACIÓN POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ABRIL/2012 – IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO S.A.U.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

“A la vista de las facturas emitidas a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO S.A.U correspondiente a los distintos suministros de energía eléctrica efectuados durante el mes de [Abril de 2012](#), se emite la presente propuesta.

Considerando los distintos contratos de suministro suscritos entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor durante el ejercicio 2010, y en virtud de los cuales se emite facturación al final de cada mes sobre todos los suministros efectuados a lo largo de dicho período.

Considerando que las facturas emitidas cuentan con el Visto Bueno del Técnico competente en la materia.

Considerando que, para una mejor gestión, todas las facturas (contratos) son agrupadas por remesas, dependiendo del tipo de dependencias donde tienen lugar los suministros, siendo el resumen por remesa correspondiente al mes **Abril** de 2012 según detalla en la tabla 1:

REMESA 64534	5.902,73 €
REMESA 64535	136,06 €
REMESA 64536	96,71 €
REMESA 64537	345,50 €
SUBTOTAL	6.481,00 €

Tabla 1.

Considerando que el suministro ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente realizado.

Visto que la factura cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura."

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Suministros de Energía eléctrica efectuados durante el mes de **ABRIL** de 2012, correspondientes a la mercantil IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO, S.A.U, con CIF A95554630 por importe de **6.481,00 €**.

Segundo.-Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de las Remesas señaladas en la tabla 1 de fecha [28 de Abril de 2012](#), emitidas por la mercantil IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A., con CIF A95554630 por importe TOTAL de [6.481,00 €](#).

2.3.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLICACIÓN POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ABRIL/2012 – IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

“A la vista de las facturas emitidas a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U. correspondientes a los distintos suministros de energía eléctrica efectuados durante el mes de Abril de 2012, se emite la presente propuesta.

Considerando los distintos contratos de suministro suscritos entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor durante el ejercicio 2011, y en virtud de los cuales se emite facturación al final de cada mes sobre todos los suministros efectuados a lo largo de dicho período.

Considerando que las facturas emitidas cuentan con el Visto Bueno del Técnico competente en la materia.

Considerando que, para una mejor gestión, todas las facturas (contratos) son agrupadas por remesas, dependiendo del tipo de dependencias donde tienen lugar los suministros, siendo el resumen por remesa correspondiente al mes de Abril de 2012 el que figura en la tabla 1:

REMESA 62730	9.231,18 €
REMESA 62731	126,46 €
REMESA 62732	1.942,23 €
REMESA 62733	6.033,91 €
REMESA 62734	262,49 €
REMESA 62735	735,90 €
SUBTOTAL	18.332,17 €

Tabla 1

Considerando que el suministro ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente realizado.

Visto que la factura cuenta con el informe favorable del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.-Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Suministros de Energía eléctrica efectuados durante el mes de Abril de 2012, correspondientes a la mercantil IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U, con CIF A95075586 por importe de 18.332,17 €

Segundo.-Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de las Remesas de la tabla 1 anterior, de 28/04/2012, emitidas por la mercantil IBERDROLA GENERACIÓN S.A. con CIF A95075586 por importe TOTAL de 18.332,17 €

2.4.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, MAYO/2012 – IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO S.A.U.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

A la vista de las facturas emitidas a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO S.A.U correspondiente a los distintos suministros de energía eléctrica efectuados durante el mes de **Mayo de 2012**, se emite la presente propuesta.

Considerando los distintos contratos de suministro suscritos entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor durante el ejercicio 2010, y en virtud de los cuales se emite facturación al final de cada mes sobre todos los suministros efectuados a lo largo de dicho período.

Considerando que las facturas emitidas cuentan con el Visto Bueno del Técnico competente en la materia.

Considerando que, para una mejor gestión, todas las facturas (contratos) son agrupadas por remesas, dependiendo del tipo de dependencias donde tienen lugar los

suministros, siendo el resumen por remesa correspondiente al mes **Mayo** de 2012 según detalla en la tabla 1:

REMESSA 72255	8.630,73 €
REMESSA 72256	371,77 €
REMESSA 72257	122,52 €
REMESSA 72258	376,68 €
SUBTOTAL	9.501,70 €

Tabla 1.

Considerando que el suministro ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente realizado.

Visto que la factura cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura."

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.-Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Suministros de Energía eléctrica efectuados durante el mes de MA YO de 2012, correspondientes a la mercantil IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO, S.A.U, con CIF A95554630 por importe de 9.501,70 €.

Segundo.-Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de las Remesas señaladas en la tabla 1 de fecha 31 de Mayo de 2012, emitidas por la mercantil IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A., con CIF A95554630 por importe TOTAL de 9.501,70 €.

2.5.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLICACIÓN POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, MAYO/2012 – IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

"A la vista de las facturas emitidas a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil **IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.** correspondientes a los distintos suministros de energía eléctrica efectuados durante el mes de [Mayo de 2012](#), se emite la presente propuesta.

Considerando los distintos contratos de suministro suscritos entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor durante el ejercicio 2011, y en virtud de los cuales se emite facturación al final de cada mes sobre todos los suministros efectuados a lo largo de dicho período.

Considerando que las facturas emitidas cuentan con el Visto Bueno del Técnico competente en la materia.

Considerando que, para una mejor gestión, todas las facturas (contratos) son agrupadas por remesas, dependiendo del tipo de dependencias donde tienen lugar los suministros, siendo el resumen por remesa correspondiente al mes de [Mayo de 2012](#) el que figura en la tabla 1:

REMESA 70366	22.310,15 €
REMESA 70367	839,24 €
REMESA 70368	2.162,99 €
REMESA 70769	6.527,59 €
REMESA 70370	232,90 €
REMESA 70371	769,09 €
SUBTOTAL	32.841,96 €

Tabla 1

Considerando que el suministro ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente realizado.

Visto que la factura cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura."

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda

del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, **SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Suministros de Energía eléctrica efectuados durante el mes de Mayo de 2012, correspondientes a la mercantil IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U, con CIF A95075586 por importe de 32.841,96 €

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de las Remesas de la tabla 1 anterior, de 31/05/2012, emitidas por la mercantil IBERDROLA GENERACIÓN S.A. con CIF A95075586 por importe TOTAL de 32.841,96 €.

2.6.- SOBRE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA CUOTA DE URBANIZACIÓN A D. ELECTO GONZÁLEZ SABUGO

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<<Visto el escrito presentado el 7 de Octubre de 2011 por D. Electo González Sabugo solicitando la suspensión de la liquidación de la cuota de urbanización hasta que no se resuelvan dos procedimientos judiciales: el procedimiento judicial de liquidación de la Sociedad de Gananciales 979/2006 en el que es parte y el procedimiento contencioso administrativo 13/2010 en el que él no es parte.

Resultando que el Informe de Tesorería de fecha 26 de Junio de 2.012 que obra en el expediente es DESAFAVORABLE a la concesión en los términos que a continuación se detalla:

“INFORME DE TESORERÍA

NORMATIVA:

- *Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
 - *Ley 58/2003 por la que se aprueba la Ley General Tributaria. (artículo 65 y 82)*
 - *Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. (artículo 44-54)*
 - *Artículo 1394 y siguientes del Código Civil.*

HECHOS:

- *Con fecha 07 de Abril de 2011 y número de salida 1737 se registra notificación de la liquidación de la primera cuota de urbanización del sector SAU1 LAS HORCAS de 16.613,44€ a D. Electo Gonzalez Sabugo con DNI: 10017546 B.*
- *Con fecha 26 de mayo de 211 y número de entrada 7531 se registra escrito de D. Electo Gonzalez Sabugo solicitando anulación de la liquidación 2011/360/12 de la primera cuota de urbanización del sector SAU 1 LAS HORCAS de 16.613,44€ y generación de dos liquidaciones de 8.306,72€- a nombre de Doña Marcelina García y a nombre de D. Electo Gonzalez Sabugo. Fundamenta su solicitud en documento expedido por la Gerencia Territorial del Catastro en el que consta la copropiedad al 50% de la finca afectada por la cuota de urbanización.*

- El Ayuntamiento anula la liquidación 2011/360/12 de 16.613,44€ a nombre de D. Electo Gonzalez Sabugo y en su lugar genera dos liquidaciones de 8.306,72€: a nombre D. Electo Rodríguez Sabugo con DNI 10.017.546B y nombre de Doña Marcelina García Merino con DNI 09.699.351-k
- Con fecha 6 de Junio de 2011 se notifica la liquidación de la primera cuota de urbanización del sector SAU1 LAS HORCAS a D. Electo Rodríguez Sabugo con DNI 10017546B
- Con fecha 26 de Agosto de 2011, a través de la publicación en el BOP de la provincia se notifica la liquidación de la primera cuota de urbanización del sector SAU1 LAS HORCAS a D. Marcelina García Merino con DNI 09.699.351-k
- Con fecha 18 de Agosto y número de salida 4643 se registra de salida notificación a D. Electo Gonzalez Sabugo del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de NO SUSPENSIÓN de la gestión recaudatoria de las cuotas de urbanización del Sector SAU1 LAS HORCAS y de CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS ESTRICTAMENTE NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y BIENES , de conformidad con el Auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de 20 de junio de 2.011.
- Con fecha 28 de Septiembre de 2.011 el Juzgado de lo contencioso administrativo número 1 de León dentro del Procedimiento Ordinario 13/2010 dicta un Auto Judicial en cuya parte dispositiva establece: "Autorizo a la Administración demandada a ejecutar las obras que se refieren en dicho Informe del Ingeniero Director de obra, D. Angel Mancebo Güiles, de fecha 14 de julio de 2.011, así como las necesarias para garantizar la viabilidad de los accesos a las distintas propiedades, máxime en aquellos casos en los que exista n edificaciones construidas y habitables, viabilidad que debe asegurarse en la forma que el Director de la obra considere técnicamente más adecuada".
- Con fecha 7 de Octubre de 2011 y número 14004 D. Electo González Sabugo presenta un escrito solicitando la suspensión de la liquidación de la cuota de urbanización hasta que no se resuelvan dos procedimientos judiciales: el procedimiento judicial de liquidación de la Sociedad de Gananciales 979/2006 en el que es parte y el procedimiento contencioso administrativo 13/2010 en el que él no es parte.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

En el escrito presentado por D. Electo hay tres partes: una primera parte en la que a través de seis apartados se dicen varias cosas , una segunda en la que se hacen dos alegaciones y una tercera en la que concreta la solicitud de suspensión de la liquidación de la cuota de urbanización que le corresponde.

En los apartados SEGUNDO Y TERCERO D. Electo Gonzalez Sabugo hace referencia al Procedimiento Ordinario 13/2010 planteado por varios propietarios – entre los que él no se encuentra- contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de enero de 2010 por el que se aprueba definitivamente la modificación del Proyecto de urbanización del sector SAU1 ante el Juzgado de lo contencioso administrativo número 1 y al Acuerdo Judicial de suspensión de dicho acuerdo municipal dictado en pieza separada de suspensión el 27 de Mayo de 2.011 dentro de dicho procedimiento ordinario.

En el apartado CUARTO Don Electo señala que "como consecuencia de lo anterior el acceso a mi vivienda se encuentra inutilizado debido a las zanjas abiertas cuando se iniciaron las obras que ahora se encuentran paralizadas".

Respecto a los apartados SEGUNDO Y TERCERO es preciso señalar que DON ELECTO GONZÁLEZ SABUGO con DNI 10017546 B recibió el **19 de septiembre de 2011** la notificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de agosto de 2.011 de NO SUSPENSIÓN de las cuotas de urbanización en cumplimiento del auto judicial dictado en Pieza Separada de Suspensión 14/ 2010 dentro del Procedimiento Ordinario 13/2010 en los términos siguientes:

- **Primero.-** Tomar conocimiento de la Providencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de León, en la Pieza Separada de Suspensión/Medidas Cautelares 13/2010 Procedimiento Ordinario 13/2010 (interpuesto frente al acuerdo de la Junta de gobierno Local que aprobó definitivamente la modificación al Proyecto de Urbanización del SAU- 1).
- **Segundo.-** En consecuencia la Junta de Gobierno acuerda que se continúe la ejecución de las obras estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes, de conformidad con el Auto de fecha 20 de junio de 2011, que se limitarán a este fin bajo la directa supervisión del Técnico Director.
- **Tercero.-** Continuar la gestión recaudatoria de las Cuotas de Urbanización, para lo que se realizarán los trámites pertinentes por parte de la Intervención y de la Tesorería Municipales.
- **Cuarto.-** Dar traslado de este acuerdo al Negociado de Urbanismo, al Técnico Director, a la Intervención y a la Tesorería Municipales para su cumplimiento y a los efectos legales oportunos.

Debe hacerse constar además el **Auto Judicial de fecha 28 de Septiembre de 2.011**, dictado por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 1 de León dentro del Procedimiento Ordinario 13/2010 en cuya parte dispositiva establece: **“Autorizo a la Administración demandada a ejecutar las obras que se refieren en dicho Informe del Ingeniero Director de obra, D. Angel Mancebo Güiles, de fecha 14 de julio de 2.011, así como las necesarias para garantizar la viabilidad de los accesos a las distintas propiedades, máxime en aquellos casos en los que exista n edificaciones construidas y habitables, viabilidad que debe asegurarse en la forma que el Director de la obra considere técnicamente más adecuada”**.

Respecto al apartado CUARTO es preciso destacar que en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por el Juzgado en la Pieza Separada de Suspensión /Medidas cautelares en el Procedimiento ordinario 13/2010, la dirección facultativa de las Obras de Urbanización del Sector SAU1, LAS HORCAS, D. Angel Mancebo Güiles, Ingeniero de caminos, canales y puestos, elaboró el documento **“OBRA SUSCEPTIBLE DE EJECUTAR DE CONFORMIDAD CON LA NOTIFICACIÓN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2.011 ”** que garantiza la **“ VIABILIDAD DE LOS ACCESOS A LAS DISTINTAS PROPIEDADES Y ESPECIALMENTE A LAS EDIFICACIONES CONSTRUIDAS Y HABITABLES”**. En base a este documento se han realizado las obras necesarias, por importe de **868.334,70€**, para garantizar los accesos a todas las propiedades no quedando ningún acceso inutilizado.

Tras solicitar la suspensión de la liquidación tributaria en el apartado SEXTO Don Electo Gonzalez Sabugo vuelve a realizar DOS ALEGACIONES.

En la PRIMERA ALEGACIÓN Don Electo afirma que las cuotas de urbanización son contribuciones especiales, que se rigen por lo dispuesto en el artículo 28 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Basándose en la incorrecta calificación jurídica de las cuotas de urbanización y en la hipótesis de anulación judicial del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de enero de aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Sector SAU 1 LAS HORCAS D. Electo afirma que no se daría el hecho imponible de las contribuciones especiales - aumento del valor de los bienes propiedad de Doña Marcelina y Don Electo- y que las cantidades recaudadas no podrán destinarse a la financiación de las obras de urbanización

Respecto a la PRIMERA ALEGACIÓN es preciso señalar que las cuotas de urbanización **NO SON CONTRIBUCIONES ESPECIALES**, sino que son exacciones parafiscales, con un fundamento y régimen jurídico sustancialmente diferente. Con independencia de la calificación jurídica de las cuotas, ampliamente discutida por la doctrina, sorprende que D. Electo conocedor del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de agosto de 2.010 de **NO SUSPENSIÓN DE CUOTAS Y DE CONTINUACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y BIENES** utilice, de forma reiterada, el argumento de paralización de las obras hasta que el Juzgado autorice la continuación de las mismas, como fundamento de su solicitud de suspensión.

El Ayuntamiento en cumplimiento de los Autos judiciales y de los Acuerdos municipales, a fecha de la emisión del presente Informe, ha recaudado **804.852,51€** de la primera cuota de urbanización y ha pagado **953.197,81€** de gastos de urbanización del Sector SAU 1 LAS HORCAS (868.334,70€- corresponden a quince certificaciones de obra de la empresa constructora PADECASA, 13.113,82€ corresponden a direcciones de obra y 71.749,29€ corresponden a indemnizaciones por expropiaciones de terrenos) -de forma que **no solo no ha retenido dinero en sus cuentas, sino que ha adelantado 148.345,10€, para pagar unas obras que benefician de modo especial a los propietarios que como Don Electo y Marcelino no han abonado sus cuotas en período voluntario de pago y han visto aumentado el valor de su propiedad.**

En la SEGUNDA ALEGACIÓN Don Electo, como hace en el apartado quinto de la primera parte, fundamenta la solicitud de suspensión en el procedimiento de liquidación de la sociedad de gananciales, en el posible cambio de titularidad de la finca afectada por la cuota de urbanización y en la falta de aumento de valor de la misma como consecuencia de la paralización de las obras.

Don Electo, como ya hizo en su día con la solicitud de rectificación de liquidación de la cuota tributaria de 2011/360/12 de 16.613,44€, está intentando trasladar al Ayuntamiento y al resto de los propietarios un asunto privado, que además es resuelto por el Código Civil. La finca hasta que no se resuelva el procedimiento de liquidación de la sociedad de gananciales pertenece a Don Electo Gonzalez Sabugo y a Doña Marcelina García Merino y como copropietarios y personas especialmente beneficiadas por las obras de urbanización, son responsables del pago de las dos cuotas de urbanización de 8.306,72€ . Son los vecinos del Ayuntamiento de Villaquilambre, los que resultan perjudicados por el impago de la cuota

de urbanización de los propietarios de la finca afectada y beneficiada por las obras de urbanización en el sector SAU 1 LAS HORCAS.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Tesorería **INFORMA** que procede:

Primero: DESESTIMAR LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LA CUOTA DE URBANIZACIÓN DE 8.306,72€ GIRADA A DON ELECTO GONZÁLEZ SABUGO con DNI: 10017546 B hasta que se resuelva el Procedimiento ordinario 13/2010 tramitado ante el Juzgado de lo contencioso administrativo número1, por constar en la Pieza Separada de Suspensión / Medidas Cautelares orden judicial de ejecutar las obras necesarias para garantizar el acceso a las viviendas existentes , según criterio técnico del Ingeniero Director de obra , D. Angel Mancebo Güiles.

Segundo: DESESTIMAR LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LA CUOTA DE URBANIZACIÓN DE 8.306,72€ GIRADA A DON ELECTO GONZÁLEZ SABUGO con DNI: 10017546 B hasta que se resuelva el Procedimiento judicial de Liquidación de Sociedades de Gananciales 979/2006 tramitado ante el Juzgado de lo contencioso administrativo número 1, puesto la tramitación y resolución de dicho procedimiento, no afecta en nada a la obligación de pagar las cuotas de urbanización a los copropietarios de la finca afectada por las obras de urbanización .

Tercero:-NOTIFICAR de manera inmediata a DON ELECTO GONZÁLEZ SABUGO, con DNI 10017546 B la liquidación de la primera cuota de urbanización con el recargo del 5% de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, adjuntando documento liquidatorio." >>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: DESESTIMAR LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LA CUOTA DE URBANIZACIÓN DE 8.306,72€ GIRADA A DON ELECTO GONZÁLEZ SABUGO con DNI: 10017546 B hasta que se resuelva el Procedimiento ordinario 13/2010 tramitado ante el Juzgado de lo contencioso administrativo número1, por constar en la Pieza Separada de Suspensión / Medidas Cautelares orden judicial de ejecutar las obras necesarias para garantizar el acceso a las viviendas existentes , según criterio técnico del Ingeniero Director de obra , D. Angel Mancebo Güiles.

Segundo: DESESTIMAR LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LA CUOTA DE URBANIZACIÓN DE 8.306,72€ GIRADA A DON ELECTO GONZÁLEZ SABUGO con DNI: 10017546 B hasta que se resuelva el Procedimiento judicial de Liquidación de Sociedades de Gananciales 979/2006 tramitado ante el Juzgado de lo contencioso administrativo número 1, puesto la tramitación y resolución de dicho procedimiento, no afecta en nada a la obligación de pagar las cuotas de urbanización a los copropietarios de la finca afectada por las obras de urbanización .

Tercero:-NOTIFICAR de manera inmediata a DON ELECTO GONZÁLEZ SABUGO, con DNI 10017546 B la liquidación de la primera cuota de urbanización con

el recargo del 5% de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, adjuntando documento liquidatorio.

2.7.- SOBRE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA CUOTA DE URBANIZACIÓN A D^a. RICARDA ORDOÑEZ VALBUENA.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<<Visto el informe del negociado de urbanismo de fecha 17 de junio de 2012, que a continuación se transcribe literalmente:

Obrando en el expediente los antecedentes que a continuación se transcriben literalmente:

1. Notificación a doña RICARDA ORDOÑEZ VALBUENA con NIF 9700862Z, en fecha en fecha 30 de mayo de 2011, de la liquidación de cuota tributaria por importe de 41.586,95 € (liquidación nº 360/2011/60).
2. Presentación de escrito solicitando la SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN DE LAS CUOTAS DE URBANIZACIÓN, con entrada en el registro municipal en fecha 20 de junio de 2011, num. reg. entrada 8709 (presentado por ventanilla única en la Delegación de la Junta de Castilla y León en fecha 20 de junio de 2011) por D. FRANCISCO DE CELIS ORDOÑEZ, mayor de edad, soltero con NIF. 09.617.503 F, en su condición de hijo de doña RICARDA ORDOÑEZ VALBUENA, que declara actuar en su nombre y en defensa de sus intereses y en el de todos los hermanos ante la imposibilidad de la comparecencia de la titular Dña. Ricarda Ordóñez Valbuena.
3. Notificación a doña RICARDA ORDOÑEZ VALBUENA con NIF 9700862Z en fecha 28 de agosto de 2011 del acuerdo de NO SUSPENSIÓN de las cuotas de urbanización adoptado en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de agosto de 2011, en cumplimiento del auto judicial dictado en la Pieza Separada de Suspensión/Medidas Cautelares en el Procedimiento Ordinario 13/2010:
 - Primero.- Tomar conocimiento de la Providencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de León, en la Pieza Separada de Suspensión/Medidas Cautelares 13/2010 Procedimiento Ordinario 13/2010 (interpuesto frente al acuerdo de la Junta de gobierno Local que aprobó definitivamente la modificación al Proyecto de Urbanización del SAU- 1).
 - Segundo.- En consecuencia la Junta de Gobierno acuerda que se continúe la ejecución de las obras estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes, de conformidad con el Auto de fecha 20 de junio de 2011, que se limitarán a este fin bajo la directa supervisión del Técnico Director.
 - Tercero.- Continuar la gestión recaudatoria de las Cuotas de Urbanización, para lo que se realizarán los trámites pertinentes por parte de la Intervención y de la Tesorería Municipales.
 - Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo al Negociado de Urbanismo, al Técnico Director, a la Intervención y a la Tesorería Municipales para su cumplimiento y a los efectos legales oportunos.

Considerando que el ACUERDO DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LAS CUOTAS DE URBANIZACIÓN SAU-1 / LAS HORCAS reúne los requisitos exigidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incluida la pertinente justificación y motivación del beneficio especial, la identificación del Proyecto de Urbanización, el conste de ejecución, la identificación de los beneficiarios y los criterios de reparto, señalando la cuota con carácter de previsión.

Considerando que en la notificación de la CUOTA DE URBANIZACIÓN consta carta de pago y anexo explicativo de los elementos de la cuota, cumpliendo lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Reglamento General de Recaudación.

Considerando que en relación a la solicitud de SUSPENSIÓN, consta respuesta notificada a Dña. RICARDA ORDOÑEZ VALBUENA con NIF 9700862Z, con transcripción literal el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 02 de agosto de 2012, en el que se resolvió continuar con la recaudación de las cuotas, que deberán financiar las obras autorizadas por el Juzgado en el Auto de fecha 20 de junio de 2011.

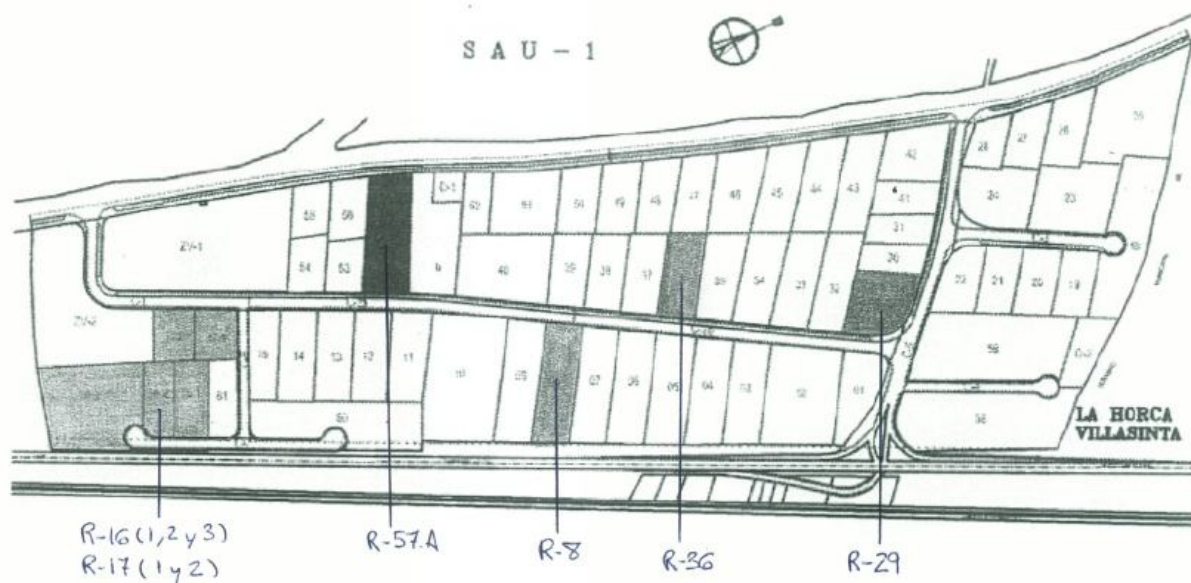
Considerando que en relación a los fundamentos expresados en la resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de agosto de 2012, debe hacerse constar el nuevo Auto judicial de fecha 28 de septiembre de 2011, dictado por el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE LEON, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 13/2010, DENTRO DE LA PIEZA SEPARADA DE SUSPENSIÓN 14/2010, en cuya parte dispositiva establece: **“Autorizo a la Administración demandada a ejecutar las obras que se refieren en dicho informe del Ingeniero Director de Obra, D. Ángel Mancebo Güiles, de fecha 14 de julio de 2011, así como las necesarias para garantizar la viabilidad de los accesos a las distintas propiedades, máxime en aquellos casos en los que existan edificaciones construidas y habitables, viabilidad que debe asegurarse en la forma que el Director de la obra considere técnicamente más adecuada”.**

Considerando que en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por el Juzgado en la Pieza Separada de Suspensión/Medidas Cautelares en el Procedimiento Ordinario 13/2010, la dirección facultativa de las obras, el Ingeniero de Caminos, C y P D. Ángel Mancebo Güiles, elaboró el documento “OBRA SUSCEPTIBLE DE EJERCUTAR DE CONFORMIDAD CON LA NOTIFICACIÓN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011” que garantiza la “VIABILIDAD DE LOS ACCESOS A LAS DISTINTAS PROPIEDADES, Y ESPECIALMENTE A LAS EDIFICACIONES CONSTRUIDAS Y HABITABLES”.

Considerando que la Dirección Facultativa de las Obras de Urbanización a fecha mayo de 2012 ha certificado obras por importe de 859.535,42 € (Certificación nº 15) a cuyo abono ha procedido el Ayuntamiento.

Considerando que doña RICARDA ORDOÑEZ VALBUENA con NIF 9700862Z, no figura como demandante en el en el Procedimiento Ordinario 13/2010, únicos propietarios a los que se refiere D. Marta Guijo Toral, procuradora de los tribunales, en su solicitud de suspensión de las cuotas, dentro de la Pieza Separada de Medidas Cautelares, grupo al que sí pertenecen:

1. D. José María García Fernández, NIF. 09.577.262-Q. R-08
2. Dña. Rosa González Prieto, NIF. 09.677.063-C R-36
3. Dña. Covadonga Álvarez García, NIF. 09.558.558-B R-29
4. D. José Luís Canal Marcos, NIF. 09.558.106-L..... R-29
5. Dña. Sancha Toral Fernández, NIF 09.517.274-N; Dña. Mirian de la Puente Toral, NIF. 09.728.040-Y; Dña. Noemí de la Puente Toral, NIF 09.756.785-R; Dña. Susana de la Puente Toral, NIF. 09.756.784-T.
..... R-16(1, 2, 3); R-17(1, 2)
6. Dña. María Luz Gutiérrez Rodríguez, NIF. 09.636.387-P..... R-57.B



Vistos los hechos y fundamentos jurídicos expresados, SE PROPONE LA DESESTIMACIÓN DE TODAS LAS PRETENSIONES DEL RECORRENTE (paralización del procedimiento de cobro y suspensión de la totalidad del procedimiento recaudatorio hasta que recaiga resolución en el Procedimiento Ordinario 13/2010).>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Desestimar la pretensión de paralización del procedimiento de cobro de la liquidación girada a doña RICARDA ORDOÑEZ VALBUENA con NIF 9700862Z en fecha 30 de mayo de 2011, correspondiente a la liquidación de cuota tributaria por importe de 41.586,95 €, liquidación nº 360/2011/60.

Segundo.- Desestimar la pretensión de suspender la totalidad del procedimiento recaudatorio hasta que recaiga resolución en el Procedimiento Ordinario 13/2010, por constar en la Pieza Separada de Suspensión/Medidas Cautelares orden judicial de ejecutar las obras necesarias para garantizar la seguridad dentro del sector, así como el acceso a las viviendas existentes, según criterio técnico de Ingeniero Director de Obra, D. Ángel Mancebo Güiles.

Tercero.- Notificar de manera inmediata a doña RICARDA ORDOÑEZ VALBUENA con NIF 9700862Z, la liquidación de la primera cuota de urbanización con el

recargo del 5% de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, adjuntando documento liquidatorio”

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.

3.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MES DE ABRIL/2012, MEDIANTE APROBACIÓN DE LA FACTURA POR IMPORTE DE 26.548,51 € EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO - SAMYL.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de policía, Protección Civil e Infraestructuras:

“Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2.011.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2.011, se adjudicó el contrato a la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), con C.I.F.- B-47037577, por un importe de 318.582,30 €/año, IVA incluido, para un periodo de dos años, prorrogables por dos más.

Considerando que con fecha [09 de mayo de 2.012](#) y [registro de entrada nº 5.988](#), por la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), adjudicataria del contrato, se presenta factura nº [A/120661](#), de fecha [30 de abril de 2012](#), por importe de [26.548,51 €](#), IVA incluido, en concepto de [servicio de limpieza del mes de abril de 2.012](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.”

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº [A/120661](#), de fecha [30 de abril de 2012](#), por importe de [26.548,51 €](#), IVA incluido, en concepto de [servicio de limpieza del mes de](#)

abril de 2.012, emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), con C.I.F.- B-47037577.

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACION, DEPORTES Y CULTURA

4.1.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ORGANIZACIÓN DEL "FINDE SPORT 2012".

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

"Siendo antecedentes de esta propuesta:

1. Visto el Informe adjunto, Asunto: RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO FINDE SPORT 2012, emitido por el Técnico Coordinador de Deportes, con fecha de 28/06/2012.

2. Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 08/05/2012 aprobó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación: ORGANIZACIÓN, APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DEL "FINDE SPORT 2012" – 26 Y 27 DE MAYO DE 2012.

3. Una vez desarrollada la actividad se han recibido en el registro de entrada facturas de los diferentes proveedores/entidades.

4. Las facturas del FINDE SPORT 2012, por importe total de 2.492,60 € son correctas desde un punto de vista formal y también respecto al contenido, dándose el visto bueno ya que se corresponde con los servicios prestados en el desarrollo del FINDE SPORT 2012.

5. La tramitación del expediente es correcto ya que en la Junta de Gobierno Local de 08/05/2012 se aprobaron los gastos por importe superior de 3.235 € y se puede proponer el reconocimiento de la obligación de las facturas presentadas por los proveedores y entidades adjudicatarias."

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Reconocer la obligación correspondiente a la organización del FINDE SPORT 2012, mediante la aprobación de facturas de los proveedores y entidades que se relacionan a continuación:

ENTIDAD	N.I.F./C.I.F.	IMPORTE	FECHA / Nº FACTURA	FECHA / REGISTRO EN AYTO.	FECHA / SUPERVISIÓN EN AYTO.	Nº CUENTA
COLORAMA	09.763.441-X	507,40 €	26/05/2012 - 000033	29/05/2012 - 6.966	29/05/2012 - 2012/716	2096-0001-21-2022998300
NATUROCIO VALLE DE ARBÁS S.L.	B-24.316.598	172,80 €	29/05/2012 - 15/12	30/05/2012 - 7.037	30/05/2012 - 2012/720	0081-5725-76-0001033911
CUNDAYA OCIO S.L.	B-24.552.770	300,00 €	31/05/2012 - 0034	04/06/2012 - 7.186	05/06/2012 - 2012/731	2100-1450-95-0200063291
ASOCIACIÓN JUVENIL AKTÚA	G-24.617.219	330,40 €	04/06/2012 - 06/12	07/06/2012 - 7.396	26/06/2012 - 2012/864	0049-6408-23-2690011369
ASOC. JUVENIL BUMTAKA PERCUSIÓN	G-24.446.007	200,00 €	26/05/2012 - -	11/06/2012 - 7.537	12/06/2012 - 2012/779	2096-0092-24-3156638604
TROFEOS CADENAS	35.546.766-J	528,60 €	11/06/2012 - 1200122	11/06/2012 - 7.575	12/06/2012 - 2012/781	2096-0001-27-2004196404
DOLORES DE LA PUENTE PRIETO	09.776.511-Q	153,40 €	14/06/2012 - 10	14/06/2012 - 7.798	18/06/2012 - 2012/823	2096-0058-02-3448566904
ASOCIACIÓN JUVENIL EL PACTO DE LAS JANAS	G-24.575.375	300,00 €	22/06/2012 - 017	22/06/2012 - 8.301	25/06/2012 - 2012/852	2096-0055-73-3373159104

TOTAL IMPORTE FACTURAS: 2.492,60 €, I.V.A. INCLUIDO.

Segundo.- Comunicar el citado acuerdo a los proveedores y entidades objeto de esta propuesta.

5.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORMES DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL.

5.1. CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO TRES DE LEÓN, DE FECHA 11 JUNIO 2012, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 315/2011 INTERPUESTO POR DÑA. EVA M^a ALEGRE GONZALEZ.

Se da cuenta del informe de la Asesoría Jurídica de fecha 26/06/2012, cuya transcripción literal es la siguiente:

“Por el Procurador que representa el Ayuntamiento de Villaquilambre ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de León se recibió notificación de la Sentencia de 11 junio 2012, de dicho órgano judicial, emitida dentro del Procedimiento Abreviado 315/2011.

La sentencia viene a desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por Dña. Eva María Alegre González contra el decreto del Alcalde de 4 mayo 2011 que desestimó la reclamación presentada por la actora de 31 marzo 2011 en materia de retribuciones y de forma indirecta contra la plantilla de personal del Ayuntamiento, aprobada por acuerdo del pleno de uno de junio de 2010.

Dado el contenido y fallo judicial no procede efectuar ningún tipo de actuación, únicamente:

- 1.- Dar cuenta de la sentencia a la próxima Junta de Gobierno Local.
- 2.- Dar cuenta de la sentencia al Pleno Municipal, debido a que se impugnó indirectamente la plantilla, cuya competencia corresponde a dichos órganos.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar, a salvo de mejor opinión fundada.”

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, SE TOMA CONOCIMIENTO de la sentencia referida, y propone al Pleno que igualmente tome conocimiento.

5.2.- CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA DE LO SOCIAL DE VALLADOLID DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN EN EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN 749/2012 – OSCAR RONDA PRIETO.

Se da cuenta del informe de la Asesoría Jurídica de fecha 26/06/2012, cuya transcripción literal es la siguiente:

“El Procurador que representa al Ayuntamiento, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recibe notificación de la sentencia emitida en el recurso de suplicación 749/2012, para resolver el recurso de suplicación interpuesto por el Ayuntamiento frente a la sentencia emitida por juzgado de lo social número uno del León en el procedimiento por despido 911/2011.

La sentencia viene a desestimar el recurso de suplicación y confirma la sentencia emitida por juzgado de lo social número uno del León en todos sus términos, condenando al ayuntamiento a las costas del procedimiento que se fijan en 600 € (la sentencia declarada como despido nulo la extinción del contrato de trabajo suscrito entre el ayuntamiento y don Óscar ronda Prieto, al considerar que fue improcedente despido, y dada la condición de representante de personal considerarlo como nulo).

Por todo ello, en nuestra opinión, procede la siguiente actuación:

01. -Dar cuenta de la sentencia la Junta de Gobierno Local y al Pleno Municipal (al tratarse de un tema de competencia plenaria, debido a que la pretensión deducida se refería la extinción del contrato laboral).

02. -Ordenar a los servicios de personal que procedan a cumplir los términos de la sentencia recurrida suplicación con emitida por juzgado de lo social número uno del León, en lo que se refiere a los salarios de tramitación, dado que al declararse la nulidad del despido únicamente procedía la opción por el trabajador, que eligió la readmisión.

03. – Realizar las actuaciones necesarias para autorizar y disponer el gasto y ordenar el pago de las costas a las que se condena la administración de la sentencia, y se ingrese en la forma y medios indicados en la misma, a través del número de cuenta mencionado en la sentencia.

04. -Que una vez adoptadas las resoluciones anteriores se notificará al interesado, y se remita atento oficio al juzgado de lo social correspondiente para dar conocimiento de las actuaciones efectuadas por la administración para la ejecución de la sentencia.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar, a salvo de mejor opinión fundada en derecho.”

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida y proponer al Pleno que igualmente tome conocimiento

Segundo. -Ordenar a los servicios de personal que procedan a cumplir los términos de la sentencia recurrida en suplicación, emitida por Juzgado de lo Social número uno del León, en lo que se refiere a los salarios de tramitación, dado que al declararse la nulidad del despido únicamente procedía la opción por el trabajador, que eligió la readmisión.

Tercero – Realizar las actuaciones necesarias para autorizar y disponer el gasto y ordenar el pago de las costas a las que se condena la administración de la sentencia, y se ingrese en la forma y medios indicados en la misma, a través del número de cuenta mencionado en la sentencia.

Cuarto. - Una vez adoptadas las resoluciones anteriores se notificará al interesado, y se remitirá atento oficio al juzgado de lo social correspondiente para dar conocimiento de las actuaciones efectuadas por la administración para la ejecución de la sentencia.

5.3.- CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA DE LO SOCIAL DE VALLADOLID DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN EN EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN 975/2012 – ROSARIO PALACÍN GUTIÉRREZ.

Se da cuenta del informe de la Asesoría Jurídica de fecha 26/06/2012, cuya transcripción literal es la siguiente:

“El Procurador que representa al Ayuntamiento, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recibe notificación de la sentencia emitida en el recurso de suplicación 975/2012, para resolver el Recurso de Suplicación interpuesto por el Ayuntamiento frente a la sentencia emitida por juzgado de lo social número tres del León en el procedimiento por despido 919/2011.

La sentencia viene a desestimar el recurso de suplicación y confirma la sentencia emitida por juzgado de lo social número uno del León en todos sus términos, condenando al ayuntamiento a las costas del procedimiento que se fijan en €600 (la sentencia declaraba como despido improcedente la extinción del contrato de trabajo suscrito entre el ayuntamiento y doña Rosario Palacín Gutiérrez).

Por todo ello, en nuestra opinión, procede la siguiente actuación:

01. -Dar cuenta de la sentencia la Junta de Gobierno Local y al Pleno Municipal (al tratarse de un tema de competencia plenaria, debido a que la pretensión deducida se refería la extinción del contrato laboral).
02. -Ordenar a los Servicios de Personal que procedan a cumplir los términos de la sentencia recurrida suplicación con emitida por juzgado de lo social número tres del León, en lo que se refiere al pago de las indemnizaciones ordenadas en la sentencia.
03. – Realizar las actuaciones necesarias para autorizar, disponer el gastos y ordenar el pago de las costas a las que se condena la administración de la sentencia, y se ingrese en la forma y medios indicados en la misma, a través del número de cuenta mencionado en la sentencia.
04. -Que una vez adoptadas las resoluciones anteriores se notificará al interesado, y se remita atento oficio al juzgado de lo social correspondiente para dar conocimiento de las actuaciones efectuadas por la administración para la ejecución de la sentencia.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar, a salvo de mejor opinión fundada en derecho.”

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y

del **Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde** en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero. – Tomar conocimiento de la sentencia referida y proponer al pleno que igualmente tome conocimiento.

Segundo. - Ordenar a los Servicios de Personal que procedan a cumplir los términos de la sentencia recurrida en suplicación, emitida por el Juzgado de lo Social número tres del León, en lo que se refiere al pago de las indemnizaciones ordenadas en la sentencia.

Tercero. – Realizar las actuaciones necesarias para autorizar, disponer el gasto y ordenar el pago de las costas a las que se condena a la administración, y se ingrese en la forma y medios indicados en la misma, a través del número de cuenta mencionado en la sentencia.

Cuarto. - Una vez adoptadas las resoluciones anteriores se notificará al interesado, y se remitirá atento oficio al juzgado de lo social correspondiente para dar conocimiento de las actuaciones efectuadas por la administración para la ejecución de la sentencia.

6. ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

6.1.- APROBACIÓN DE LA FACTURA DE CORREOS CORRESPONDIENTE AL MES MAYO DE 2012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Régimen Interior y Personal:

“A la vista de la factura emitida a nombre de este Ayuntamiento (nº registro entrada 7821 de fecha 14 de junio de 2012), y expedida por la SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., con nº de factura 4000924526 de 31/05/2012, por importe de 3741,82 €

y correspondiente a los envíos postales efectuados durante el mes de mayo de 2012, se emite la presente propuesta.

Considerando el convenio suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, con fecha de efectos de 2 de enero de 2008 y válido para todo el ejercicio 2008, y en virtud del cual se emite facturación al final de cada mes sobre todos los servicios efectuados a lo largo de dicho período.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de abril de 2008, por el cual se ratificaba el convenio señalado en el párrafo precedente.

Considerando que el convenio sigue en vigor al ser prorrogado para el comienzo de 2009, mientras no sea aprobado nuevo convenio para este ejercicio.

Considerando que la factura emitida cuenta con el Visto Bueno del negociado de Atención al Público y visto el conforme de la Interventora Municipal.

Considerando que el servicio ha sido prestado, sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del servicio, que es facturado en función de los envíos efectivamente realizados.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.”.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los servicios postales efectuados durante el mes mayo de 2012, por importe de 3741,82 € a favor de la mercantil SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., con CIF A83052407.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la Factura nº 4000924526 de fecha 31/05/2012, emitida por SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., con CIF A83052407, por importe de 3741,82 euros.

6.2.- CONTRATACIÓN ESPECTÁCULO MUSICAL PARA LA FIESTA DEL MUNICIPIO - 2012

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia y Fiestas:

“El Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de la Concejalía de Mujer, Familia y Fiestas desea potenciar las fiestas patronales en las localidades del municipio para que se sigan considerando la máxima expresión de la tradición, cultura e identidad de cada pueblo y cuyo esfuerzo va encaminado a mejorar su contenido, mediante la dotación de diversos espectáculos dirigidos a todos los públicos; igualmente quiere recuperar la Fiesta del Municipio, que se celebrará los días 13, 14 y 15 de julio en el paraje conocido como “El Ejido” en la localidad de Villaquilambre.

Por todo lo expuesto anteriormente, desde la Concejalía de Mujer, Familia y Fiestas, con cargo al presupuesto municipal para 2012, desea contratar una actuación musical, para la celebración de la Fiesta del Municipio el 14 de julio en el paraje conocido como “El Ejido” en la localidad de Villaquilambre.

Para prestar los servicios de la referida actuación musical se presenta la oferta de la empresa Producción y Gestión AS.SL, con CIF: B-24632549 que se encargará de realizar los citados servicios por un importe de 3.540,00€ IVA incluido.

Por todo lo expuesto, desde la Concejalía de Mujer, Familia y Fiestas y Coordinación, se propone:

1.- Con cargo al presupuesto municipal de 2012, la suscripción de un contrato entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa Producción y Gestión AS.SL, con CIF: B-24632549, empresa que desarrollará la actuación musical en la Fiesta del Municipio el día 14 de julio en el paraje conocido como “El Ejido” en la localidad de Villaquilambre.

2.- Aprobar y adjudicar el gasto que se deriva de la realización de la actuación musical para la Fiesta del Municipio 2012 y que estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio.

3.- Que se habilite para que mediante decreto se ordene el pago correspondiente a la actuación musical con anterioridad a la celebración de la misma, en los términos que se recogen en la presente propuesta.

4.- El pago se realizará durante la realización del espectáculo, mediante cheque nominativo debidamente conformado a favor de D. Carlos Suárez Iglesias y/o D. José Manuel Andrés Andrés como administradores de la empresa. Se facultará a la Concejala de Mujer, Familia y Fiestas Dña. M^a Carmen Oláiz García y al Concejal de Urbanismo, Transporte y Patrimonio, Dña. Javier M^a Fernández García, como sustituto para efectuar el pago y remitir la correspondiente factura.”

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de**

Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa Producción y Gestión AS. SL, con CIF B-24632549, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe total de 3.540,00 € correspondiente a la contratación de la actuación musical referida anteriormente para la Fiesta del Municipio 2012 el día 14 de julio, y que estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio.

Tercero.- Adjudicar el servicio de actuación de orquesta, mediante el procedimiento de contratación menor a la empresa la empresa Producción y Gestión con CIF B-24632549, por un importe total de 3.540,00€ iva incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Cuarto.- Que se habilite para que mediante decreto se ordene el pago correspondiente a la actuación musical con anterioridad a la celebración del mismo, en los términos que se recogen en la presente propuesta.

Quinto.- El pago se realizará durante la realización del espectáculo, mediante cheque nominativo debidamente conformado a favor del representante de la empresa Producción y Gestión AS. SL. Se facultará a la Concejala de Mujer, Familia y Fiestas Dña. M^a Carmen Oláiz García y al Concejal de Urbanismo, Transporte y Patrimonio, Dña. Javier M^a Fernández García, como sustituto para efectuar el pago y remitir la correspondiente factura.

6.3.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO COMPLEMENTARIO, CURSO 2012-2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Cultura y Deportes:

“La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en su artículo 83 el establecimiento de becas y ayudas al estudio para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes; en este sentido el Ayuntamiento de Villaquilambre, establece un sistema de becas con la finalidad de compensar las condiciones socioeconómicas desfavorables de las familias empadronadas en el municipio y que ello no suponga un límite al ejercicio del citado derecho.

Teniendo en cuenta que la principal finalidad de las becas es contribuir a sufragar los gastos que afrontan las familias con la adquisición de libros y demás material didáctico, especialmente aquellas que se encuentran en una situación económica desfavorable por la carencia de recursos económicos en el contexto actual de crisis y azote del desempleo, se hace necesaria la implicación del Ayuntamiento como administración más cercana al ciudadano con medidas que contribuyan a garantizar que la igualdad del acceso a la educación sea real y

efectiva, motivación que fundamenta la redacción de estas bases que regulan las ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para los escolares empadronados en el municipio de Villaquilambre.

Destacamos como aspecto novedoso de las bases la forma en que se regula la ayuda por medio del formato de “vales” para canjearlos por libros de texto y/o material escolar en un establecimiento previamente concertado por el Ayuntamiento, garantizando así el adecuado cumplimiento del objetivo de concesión de las becas.”

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Aprobar las siguientes bases que regularán la convocatoria de Subvenciones para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para el curso 2012-2013.

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO COMPLEMENTARIO EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL CURSO 2012-2013

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Definición y objeto de la subvención.

Las presentes bases tienen por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de becas para contribuir en la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para el alumnado empadronado en el municipio de Villaquilambre, matriculados en centros públicos cursando estudios de Educación Infantil, Educación Primaria y Enseñanza Secundaria Obligatoria.

ARTÍCULO 2.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con cualquier otra que le haya sido otorgada al beneficiario para atender a gastos de la misma naturaleza.

La concesión de una subvención para un curso escolar no genera derecho alguno a la percepción de la misma en futuras convocatorias.

ARTÍCULO 3.- Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario destinado a financiar las ayudas establecidas se determinará en la convocatoria correspondiente, ejecutándose con cargo a la partida del presupuesto municipal vigente para la correspondiente convocatoria.

ARTÍCULO 4.- Acciones subvencionables.

La concesión de la beca para la adquisición de libros de texto o material didáctico complementario, otorgará a la persona beneficiaria el derecho a canjear un "vale" por un importe determinado en un establecimiento comercial, regulado en la convocatoria.

La convocatoria determinará, en su caso, el límite de la cuantía individualizada de cada ayuda.

ARTÍCULO 5.- Requisitos para ser beneficiario.

Podrán optar a beneficiarse de las ayudas reguladas en la presente disposición, aquellos progenitores o quienes ejerzan la guarda o tutoría legal del alumnado a las que se refiere el art. 1 que, cumplan los siguientes requisitos:

a) Encontrarse la unidad de convivencia inscrita en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Villaquilambre antes de la fecha de publicación de las presentes bases.

b) Estar matriculados en un centro público cursando estudios de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria.

c) No superar los tramos de valores de renta de la unidad familiar en los importes que se fijen en la convocatoria.

d) Estar al corriente con la Hacienda Municipal: se apreciará de oficio.

e) Acreditar no estar incurso en las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones a las que se refiere el apartado 2 del art.13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

ARTÍCULO 6.- Obligaciones del beneficiario.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley General de Subvenciones, serán obligaciones de las personas que se beneficien de las subvenciones reguladas por estas bases, las siguientes:

a) Utilizar los "vales" para la finalidad para la que fueron concedidos.

b) La justificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, se realizará en los términos que señala el art. 15 de estas bases.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, y en el art. 17 de estas bases.

ARTÍCULO 7.- Criterios para determinar la asignación de las becas.

El Ayuntamiento de Villaquilambre otorgará la condición de beneficiarios de las becas a los solicitantes que reúnan todos los requisitos exigidos en estas bases. Los importes de dichas ayudas atenderán a los siguientes criterios:

- tramos de renta mínima familiar, que serán calculados en función del IPREM y de los miembros computables de la unidad familiar.

- ciclo escolar del alumnado.

La convocatoria determinará el concepto y la forma de cálculo de la renta familiar, así como la definición de los miembros computables de la unidad familiar y los importes máximos por ciclos escolares.

La subvención se concederá en forma de "vale" con dotación económica para canjear en el establecimiento comercial determinado en la convocatoria.

La convocatoria, determinará a su vez la dotación económica total para las becas.

La concesión de estas subvenciones se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito existente para tal fin. Se establecerán unos importes máximos de beca por ciclos escolares por si se diese el caso de que cumpliesen los requisitos un número demasiado bajo de solicitudes.

Teniendo en cuenta el art. 22 del Título I de la Ley General de Subvenciones, si existiesen un elevado número de solicitudes que optan a la subvención y reúnen los requisitos solicitados para su obtención, el órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones, entre los beneficiarios de la subvención, teniendo siempre en cuenta los tramos de renta de la unidad familiar y el ciclo escolar del alumnado.

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

PRIMERA FASE.- Iniciación

ARTÍCULO 8.- Publicación de las Bases y Convocatoria.

A los efectos previstos en el art. 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), la publicación de estas Bases y su posterior Convocatoria, se realizarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaquilambre, en la página web del mismo y mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En todo caso, el Ayuntamiento difundirá las bases, así como las demás publicaciones a que se hace referencia en las mismas, por los medios que considere oportunos.

ARTÍCULO 9.- Documentación a presentar por los solicitantes.

Las personas interesadas en acceder a la subvención regulada por estas bases, deberán presentar, en el plazo que fije la convocatoria, una solicitud acompañada de la documentación que se indique en la misma.

No obstante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la LRJ-PAC en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

Tendrá la consideración de solicitantes los progenitores, tutores, cuidadores de hecho o los responsables legales del alumnado.

ARTÍCULO 10.- Lugar de presentación.

La instancia de solicitud junto con la documentación correspondiente se presentará en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre (Pza. CONSTITUCION S/N), o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la LRJ-PAC.

SEGUNDA FASE.- Instrucción

ARTÍCULO 11.- Examen y evaluación de las solicitudes.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Concejalía de Educación, Cultura y Deportes.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La aportación de datos por parte de los solicitantes que no se ajusten a la realidad supondrá la exclusión automática, reservándose el Ayuntamiento el derecho de emprender las acciones legales correspondientes para exigir las responsabilidades a las que hubiese lugar.

Se evaluarán las solicitudes efectuadas conforme a los criterios, en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

ARTÍCULO 12.- Trámite de audiencia.

A la vista del expediente y del informe técnico emitido sobre el mismo, se formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la página web del mismo, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

TERCERA FASE.- Resolución

ARTÍCULO 13.- Propuesta de resolución definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.

El expediente de concesión de la subvención contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

ARTÍCULO 14.- Resolución y notificación

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el art. 89 de la LRJ-PAC y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. En el caso de las subvenciones desestimadas se indicará el precepto de las bases en el que se fundamenta la desestimación.

El plazo máximo para dictar la resolución y su publicación, será fijado en la convocatoria correspondiente a estas bases. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados servirá para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La publicación de la resolución en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Villaquilambre sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, tal como contempla el art. 59.6) de la Ley LRJ-PAC.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, o acudir directamente al recurso contencioso-administrativo, tal y como se regula en los términos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO III.- GESTIÓN Y FICALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 15.- Justificación

Al amparo de lo establecido en el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas objeto de esta convocatoria no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas, que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de que en el solicitante concurre la situación socio-económica y académica exigidas en las bases y la posterior convocatoria.

Terminado el proceso de adjudicación de las becas, el Ayuntamiento verificará la correcta utilización de las mismas solicitando a los beneficiarios la factura del importe correspondiente al "vale" otorgado, debidamente sellada por el establecimiento indicado en la convocatoria.

ARTÍCULO 16.- Abono

Dadas las características de esta subvención, que se efectuará a través de un "vale", el abono se realizará al establecimiento proveedor de los libros y material didáctico, siguiendo el régimen general de tramitación de facturas de los proveedores de bienes y servicios del Ayuntamiento de Villaquilambre.

ARTÍCULO 17.- Reintegro de la subvención

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

Procederá la revocación de las ayudas concedidas cuando en los beneficiarios concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber obtenido la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- c) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de control establecidas en las cláusulas referidas a obligaciones y justificación.
- d) Cualquiera de las contempladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

6.4.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO COMPLEMENTARIO, CURSO 2012-2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Cultura y Deportes:

"La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en su artículo 83 el establecimiento de becas y ayudas al estudio para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes; en este sentido el Ayuntamiento de Villaquilambre, establece un sistema de becas con la finalidad de compensar las condiciones socioeconómicas desfavorables de las familias empadronadas en el municipio y que ello no suponga un límite al ejercicio del citado derecho.

Teniendo en cuenta que la principal finalidad de las becas es contribuir a sufragar los gastos que afrontan las familias con la adquisición de libros y demás material didáctico, especialmente aquellas que se encuentran en una situación económica desfavorable por la carencia de recursos económicos en el contexto actual de crisis y azote del desempleo, se hace necesaria la implicación del Ayuntamiento como administración más cercana al ciudadano con medidas que contribuyan a garantizar que la igualdad del acceso a la educación sea real y efectiva, motivación que ha fundamentado la redacción de las bases que regularán la presente convocatoria sobre las ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para los escolares empadronados en el municipio de Villaquilambre.

Vistas las Bases que regulan la presente convocatoria, se destaca como aspecto novedoso la forma en que se regula la ayuda por medio del formato de "vales" para canjearlos por libros de texto y material escolar en un establecimiento previamente concertado por el

Ayuntamiento, garantizando así el adecuado cumplimiento del objetivo de concesión de las becas. “

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de Subvenciones para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para el curso 2012-2013, con el siguiente texto

CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO COMPLEMENTARIO EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL CURSO 2012-2013

ARTÍCULO 1.- Regulación.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio y por las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario en el municipio de Villaquilambre para el curso 2012-2013.

ARTÍCULO 2.- Objeto.

La presente convocatoria regula la concesión de ayudas para financiar la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para el alumnado empadronado en el municipio de Villaquilambre, matriculados en centros públicos cursando estudios de Educación Infantil, Educación Primaria y Enseñanza Secundaria Obligatoria.

Esta subvención será compatible con cualquier otra que le haya sido otorgada a la persona beneficiaria para atender gastos de la misma naturaleza.

ARTÍCULO 3.- Cuantía de la Convocatoria.

El importe total destinado a esta convocatoria para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario asciende a 6.000 euros con cargo a la partida presupuestaria: 48000/32201/06 del presupuesto en vigor del año 2012.

ARTÍCULO 4.- Régimen de Concesión.

La concesión de estas subvenciones se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito existente para tal fin, con los límites máximos propuestos.

Teniendo en cuenta el art. 22 del Título I de la Ley General de Subvenciones, si existiesen un elevado número de solicitudes que optan a la subvención y reúnen los requisitos solicitados para su obtención, el órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones, entre los beneficiarios de la misma, teniendo siempre en cuenta los tramos de renta de la unidad familiar y el ciclo escolar del alumnado.

ARTÍCULO 5.- Gastos Subvencionables.

La concesión de la ayuda para la adquisición de libros de texto o material didáctico complementario, otorgará al beneficiario el derecho a canjear un "vale" por importe determinado en el establecimiento comercial señalado en el art. 12 de la presente convocatoria.

La subvención para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario no podrá superar el límite de 120 euros para Educación Infantil, 150 euros para Educación Primaria y 220 euros para Educación Secundaria Obligatoria.

ARTÍCULO 6.- Requisitos para ser beneficiario y forma de acreditarlo.

Podrán optar a ser beneficiarios de las ayudas que se concedan por medio de esta convocatoria, aquellos progenitores o quienes ejerzan la guarda o tutoría legal del alumnado al que se refiere el art. 2 que, cumplan los siguientes requisitos:

a) Encontrarse la unidad de convivencia inscrita en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Villaquilambre antes de la fecha de publicación de las bases que regulan la presente convocatoria.

b) Estar matriculados en un centro público cursando estudios de Educación Infantil, Educación Primaria y Enseñanza Secundaria Obligatoria.

c) No superar los tramos de valores de renta de la unidad familiar en los importes indicados:

(1,5 veces el IPREM):

UNIDAD FAMILIAR	RENTA MENSUAL	RENTA ANUAL (12 PAGAS)	RENTA ANUAL (14 PAGAS)
Familias con dos miembros computables	998,45625	11.981,475	13.978,3875
Familias con tres miembros computables	1.118,271	13.419,252	15.655,794
Familias con cuatro miembros computables	1.198,1475	14.377,77	16.774,065
A partir del 4º miembro se añadirán por cada miembro	79,8765	958,518	1.118,271

d) Estar al corriente con la Hacienda Municipal.

e) Acreditar no estar incurso en las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones a las que se refiere el apartado 2 del art.13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El cumplimiento de los requisitos a) y d) se comprobará durante la instrucción del expediente mediante la incorporación de las certificaciones e informes municipales correspondientes.

El cumplimiento del requisito b), se acreditará mediante informe o resguardo de matrícula del colegio que acompañe a las solicitudes presentadas.

El cumplimiento del apartado c) y e), se acreditará mediante los documentos que han de acompañarse según el art. 8 de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 7.- Criterios para determinar la asignación de las Becas.

El Ayuntamiento de Villaquilambre otorgará la condición de beneficiarios de las becas a los solicitantes que, reúnan los requisitos exigidos, hasta el límite que figure en la consignación presupuestaria aprobada en esta convocatoria.

A los efectos previstos en esta convocatoria, se definen los siguientes conceptos:

A.- Renta Familiar.- La renta familiar a efectos de la beca concedida a través de la presente convocatoria, se obtendrá por la agregación de los ingresos actuales (los que puedan justificarse en el momento de la solicitud) de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza. Dichos ingresos se dividirán entre el total de los miembros computables resultando el importe del tramo de renta en que se encuentra la unidad familiar.

Se tendrá en cuenta un margen económico que pueda superar la Renta Familiar mensual para aquellas familias que tengan condiciones especiales (familias numerosas, familias con hijos con minusvalía o familias monoparentales), tal y como se señala en la siguiente tabla:

TIPO DE FAMILIA	1 HIJO	2 HIJOS	3 HIJOS O MÁS
FAMILIA NUMEROSA			200€ por cada nuevo hijo computable
FAMILIA HIJO CON DISCAPACIDAD	50 €	100 €	200€ por cada nuevo hijo computable
FAMILIA MONOPARENTAL	50 €	100 €	200€ por cada nuevo hijo computable

En caso de concurrir en la misma familia varias de estas circunstancias, se aplicarán simultáneamente dichas ampliaciones. Los solicitantes que aleguen alguna de las circunstancias señaladas, deberán acompaña a la solicitud, original o fotocopia del documento que la acredite.

B.- Miembros computables de la unidad familiar.- Se consideran integrantes de la unidad familiar:

- Los progenitores, y en su caso el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.

- Hijos menores de 25 años no emancipados que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad cuando se trate con personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

- Ascendientes de los progenitores que justifiquen su residencia en el mismo domicilio de los anteriores.

En caso de ser previsible el nacimiento de otro miembro de la unidad familiar, podrá ser tenido en cuenta a efectos de cómputo dentro de la unidad familiar siempre que se acredite documentalmente el embarazo a fecha de presentación de solicitud.

En caso de divorcio o separación, no se considerará miembro computable a aquel de ellos que, no conviva con el menor objeto de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su posible contribución económica. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o pareja de hecho, que conviva en el mismo domicilio conforme a la inscripción del Padrón Municipal de Habitantes, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiar.

El importe de las becas dependerá de la renta familiar, del ciclo en que se encuentre cursando estudios el alumno y del número de solicitudes que generen el derecho a las mismas.

Se tendrán en cuenta para determinar el importe dos tramos de renta familiar:

- Familias con Rentas entre el IPREM y 1,5 veces el IPREM.
- Familias con Rentas por debajo del IPREM.

La ocultación de cualquier fuente de renta dará lugar a la denegación o anulación de la subvención solicitada o concedida.

ARTÍCULO 8.- Documentación a presentar por los solicitantes.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, se formularán en modelo oficial, serán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre, y deberán estar debidamente cumplimentadas y firmadas por el solicitante, lo que implicará la autorización para que el Ayuntamiento recabe de oficio la información necesaria sobre los apartados a) y d) del art. 6 de la presente convocatoria.

La solicitud, irá acompañada de la siguiente documentación:

- 1) Documentación acreditativa de la identidad (Fotocopia del DNI o NIE).
- 2) Fotocopia del Libro de Familia completo.
- 3) Certificado de empadronamiento y convivencia del alumno. **Se incorporará de oficio en virtud de Autorización de cesión de datos de carácter personal que acompaña a la solicitud.**
- 4) Certificado de encontrarse al corriente con la Hacienda Municipal. **Se incorporará de oficio en virtud de Autorización de cesión de datos de carácter personal que acompaña a la solicitud.**
- 5) Certificados acreditativos de circunstancias especiales: justificante médico acreditativo de situación de embarazo de la progenitora; título de familia numerosa; certificado de minusvalía; familia monoparental.
- 6) Declaración Jurada realizada según modelo anexo acreditativo de no estar incurso en las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones a las que se refiere el apartado 2 del art.13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- 7) Documentación acreditativa de los ingresos familiares:
 - Para trabajadores por cuenta ajena: dos últimas nóminas.

- Para trabajadores por cuenta propia: acreditación del abono de los pagos a cuenta de los trimestres cerrados a la fecha de la solicitud (Modelo 130 o 131).
 - Jubilados y pensionistas: resolución del derecho a la prestación y comprobante del importe del último ingreso.
 - Trabajadores en situación de desempleo: tarjeta de demandante de empleo y certificación expedida por el ECYL del cobro o no de prestaciones (importe y duración), en el momento de la solicitud de la beca.
- 8) En caso de separación o divorcio legal: copia de la Sentencia de Separación o Divorcio y del Convenio Regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
- 9) En caso de separación de hecho, deberá justificarse bien mediante documento notarial o fotocopia cotejada con el original de justificación de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.
- 10) Excepcionalmente, cuando no sea posible por razones debidamente fundamentadas y ajenas al solicitante aportar la documentación requerida, podrá acreditarse mediante declaración jurada, la cual, podrá ser corroborada a través de los medios que se estimen oportunos.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días naturales subsane el defecto, con indicación de que si no lo hiciese se entenderá por desistida su solicitud.

El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación que considere oportuno para la adecuada valoración de las solicitudes.

ARTÍCULO 9.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La instancia de solicitud junto con la documentación correspondiente se presentará en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre (Plaza de la Constitución s/n.) en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para las solicitudes será de 15 días naturales que comenzará a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villaquilambre, en la página web y en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 10.- Órganos competentes.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Concejalía de Educación, Cultura y Deportes y para la concesión de las becas la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 11.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder tres meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados servirá para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, o acudir directamente al recurso contencioso-administrativo, tal y como se regula en los términos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que pone fin a la vía administrativa.

ARTÍCULO 12.- Forma de Pago.

Una vez se publique en el Tablón de anuncios el listado definitivo de beneficiarios de las subvenciones, se procederá al abono de las mismas, mediante de un "vale" canjeable por el importe concedido en la Librería Alme, sita en la Avda. La Libertad nº 94 Bajo, 24193 de la localidad de Navatejera.

ARTÍCULO 13.- Justificación.

Las ayudas objeto de esta convocatoria, tal y como se indica en el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas, que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de que en el solicitante concurre la situación socio-económica y académica exigida en la presente convocatoria.

Terminado el proceso de adjudicación de las becas, el Ayuntamiento podrá verificar la correcta utilización de las mismas solicitando a los beneficiarios la factura del importe correspondiente al "vale" otorgado, debidamente sellada por el establecimiento indicado en esta convocatoria.



**Ayuntamiento de
Villaquilambre**

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO COMPLEMENTARIO CURSO ESCOLAR 2012-2013

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO O ALUMNA

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE, PADRE, TUTORA O TUTOR LEGAL

DNI

TELÉFONOS

DIRECCIÓN

COLEGIO

CURSO

INGRESOS INTEGROS MENSUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR

DOCUMENTOS QUE APORTA:

- Documentación acreditativa de la identidad (Fotocopia del DNI o NIE).
- Fotocopia del Libro de Familia Completo.
- Certificados acreditativos de circunstancias especiales (situación de embarazo, título de familia numerosa, certificado de minusvalía, familia monoparental)
- Documentación acreditativa de los ingresos familiares:

Para trabajadores por cuenta ajena: dos últimas nóminas.

Para trabajadores por cuenta propia: acreditación del abono de los pagos a cuenta de los trimestres cerrados a la fecha de la solicitud (Modelo 130 o 131).

Jubilados y pensionistas: resolución del derecho a la prestación y comprobante del importe del último ingreso.

Trabajadores en situación de desempleo: tarjeta de demandante de empleo y certificación expedida por el ECYL del cobro o no de prestaciones (importe y duración), en el momento de la solicitud de la beca.

- En caso de separación o divorcio legal; copia de la Sentencia de Separación o Divorcio y del Convenio Regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
- En caso de separación de hecho, deberá justificarse bien mediante documento notarial o fotocopia cotejada con el original de justificación de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.
- Otros. Indicar cuales:

DOCUMENTOS QUE SE SOLICITARÁN DE OFICIO:

- Certificado de empadronamiento y convivencia.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Hacienda Municipal.

DECLARA: Bajo su responsabilidad que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones a las que se refiere el apartado 2 del art.13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

SOLICITA: Acogerse a la Convocatoria de Subvenciones de libros de texto y material didáctico complementario para el alumno que se ha indicado en el encabezamiento de esta solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 2012

Firma del solicitante

AL ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que conllevan la presente Convocatoria por un importe de 6.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria: 48000/32201/06 del presupuesto en vigor del año 2012.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las catorce horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

EL SECRETARIO,

Fdo. Miguel Hidalgo García